La pena de muerte

By Rafael Angel Arvelo

RAFAEL ANGEL ARVELO

LA PENA DE MUERTE

Trabajo presentado para optar al título de Doctor en Ciencias Políticas en la Ilustre Universidad Central de Venezuela -:- -:-

CARACAS
Tipografía Americana
1928

RAFAEL ANGEL ARVELO

LA PENA DE MUERTE

Trabajo presentado para optar al título de Doctor en Ciencias Políticas en la Ilustre Universidad Central de Venezuela -:- -:-

CARACAS
Tipografía Americana
1928

DEDICATORIA

A mi esposa,

a mis padres,

a mis hermanos,

dedico.

VEREDICTO.

Los suscritos, designados por el ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela, para estudiar la tesis intitulada "La pena de muerte" presentada por un aspirante al grado de Doctor en Ciencias Políticas, la han examinado detenidamente y encuentran que dicha tesis reúne las condiciones reglamentarias para declararla admisible, y en consecuencia de lo cual la aprueban, sin hacerse solidarios de las ideas emitidas por su autor.

Caracas, febrero 4 de 1928.

GUILLERMO LOPEZ.

J. J. ABREU.

C. L. FEBRES CORDERO.

LA PENA DE MUERTE

Los Penalistas definen la Pena de Muerte diciendo que es la privación de la vida establecida por la ley para el castigo de algunos delitos.

El Código Penal de 1810, dice Garraud, —al comentar la Pena de Muerte en Francia—, había tomado en la Legislación criminal de este País ciertas penas corporales, tales como la mutilación del puño antes de la ejecución a muerte del parricida y la imposición sobre la espalda de los condenados a trabajos forzados de un hierro candente destinado a marcarlos, lo cual fué abolido por la ley de revisión de 1832.

En los tiempos antiguos la rigurosidad y crueldad de los métodos empleados para quitar la vida a los condenados a muerte adquirían su límite máximo cuando se trataba de un parricida. En Egipto se atormentaba al autor de un crimen de esa naturaleza, metiéndole cuñas puntiagudas en todas las partes del cuerpo y luego lo arrojaban sobre un montón de espinas y le metían fuego. El matador de su hijo debía tener en sus manos el cadáver por tres días y después quedaba abandonado al suplicio de sus remordimientos. En Roma se ordenó por los Decemviros que el parricida fuese arrojado al río, metido en un saco de cuero, cuyo castigo agravaron después Las Leyes de las 12 Tablas mandando que en el saco se metiesen un perro, una víbora y un mono para que experimentase el culpado todos los suplicios. También quedaba privado de sepultura. En tiempos del Emperador Adriano se dispuso que el parricida fuese quemado vivo o arrojado a las fieras. El Fuero Juzgo y las Partidas establecían penas análogas contra los parricidas. En cambio el célebre Solón no quiso establecer en su Patria pena alguna contra el crimen de que me vengo ocupando, no pudiendo persuadirse que hubiese una persona que lo cometiera.

La cuestión de la Pena de Muerte mirada desde el punto de vista de las doctrinas religiosas fué objeto de vivas polémicas en los siglos 16, 17 y 18 entre los Doctores católicos y otros, pero es a partir del siglo 18 cuando la cuestión fue tratada bajo el

punto de vista social. Beccaria discute la legitimidad que fué sostenida por Rousseau, Filangieri y Mably.

Si fuera suficiente para resolver el problema démostrar que siempre y por donde quiera la Pena de Muerte ha sido aplicada sería fácil suprimir toda discusión. Esa Pena es en efecto contemporánea con el derecho de castigar y sus casos de aplicación son tan numerosos que se remontan más allá de la historia del Derecho Penal. Pero esta afirmación para justificarla, es insuficiente. Hay instituciones que han sido practicadas por los Pueblos en ciertas épocas de su historia sobre la legitimidad de las cuales ninguna duda se produjo; y que al correr del tiempo, han sido condenadas por la Ciencia y apartadas por la Civilización. Qué Juez se atrevería hoy, a probar la inocencia o culpabilidad de un indiciado con los Juicios de Dios? Nadie osaría tampoco proclamarse partidario de la esclavitud y las torturas!

En vista de tales circunstancias pregunta Garraud: Pasará con la Pena de Muerte lo que ha pasado con las mencionadas Instituciones. Y luego dice: es cierto que la Pena de Muerte se va de todos los Países de Europa, aquí un poco más veloz, allá más lentamente. Parece retroceder delante de la Civilización! Hay pocos Países donde no tenga adversarios. Muchas Naciones la han abolido de hecho o derecho, sin que haya sido afirmada una agravación sensible en el movimiento de su criminalidad.

Entre las Naciones que han abolido la Pena de Muerte pueden citarse a Rumania en 1864, Portugal en 1866 y muchos Estados de la América del Norte. En Suiza fué abolida la Pena de Muerte el 26 de mayo de 1874, pero a causa de una campaña muy activa de peticiones para su restablecimiento decidióse que una nueva disposición Constitucional sería sometida al voto popular lo cual tuvo por consecuencia la autorización dada a los Cantones para restablecer dicha Pena. Algunos Cantones hicieron uso de esta facultad.

En cuanto a La Toscana, requiere una mención particular, pues fué la primera en abolir la Pena de Muerte en 1786. Restablecida en 1790, suprimida de nuevo en 1848, para volver en 1852, la Pena de Muerte ha desaparecido el 30 de abril de 1859. La cuestión de saber si debía ser restablecida en Toscana o suprimida en todo el reino de Italia, fué una de las principales causas del retardo sufrido por el Código Penal Italiano. De este Código, sancionado después de 1890, fué suprimida definitivamente la Pena de Muerte.

En Bélgica el Proyecto de un nuevo Código Penal propuesto en 1853 y adoptado en 1867, dió lugar a discusiones interesantes sobre la Pena de Muerte. Conservada en derecho, está

abolida en el hecho: en efecto, las sentencias a la Pena Capital son todas objeto de una conmutación de pena.

Los filósofos del siglo 18 trabajaron por la abolición de la Pena de Muerte en Francia y la Convención declaró que la aboliría a partir del día de la publicación de la paz general, lo cual no fué cumplido. La ley de revisión de 1832 realizó dos progresos: suprimió la aplicación de la Pena de Muerte en muchos casos y dió al Jurado la facultad de evitarla por una declaración de circunstancias atenuantes. La Revolución de 1848 abolió la Pena de Muerte para los crímenes políticos.

En noviembre de 1906 se introdujo un Proyecto de Ley que suprimía la Pena de Muerte y la reemplazaba por una internación perpetua que debía comenzar por seis años de aislamiento celular. La Comisión adoptó un dictamen de Mr. Crupy que le era favorable. El Presidente de la República, descartando la adopción de este Proyecto, acordó sistemáticamente una conmutación de pena a los condenados a Muerte, lo cual ocasionó numerosas protestas. La discusión del Proyecto se abrió en la Cámara Francesa el 25 de junio de 1908 y después de una larga discusión la Pena de Muerte fué sostenida. Por la misma fecha, el "Petit Parisien" organizó en Paris un Referendum que dió por resultado 1. 412. 347 respuestas: 1. 083. 655 por el sostenimiento de la Pena de Muerte y 318. 692 por la abolición.

En cuanto a la abolición de la Pena de Muerte en nuestro País, veamos lo que dice en su libro Historia Contemporánea de Venezuela tomo 8º, página 175 y siguientes, el Historiador Dr. González Guinán.

"Todavía quiso hacer más el Ministro Dr. Guillermo Tell Villegas por la verdadera práctica de la República liberal, proponiendo al Gral. Falcón, de cuya notable magnanimidad estaba íntimamente persuadido, la sanción de un Decreto de garantías, tan amplio como era excepcional y admirable esa magnanimidad del distinguido Caudillo.

En la profesión de tales ideas mostrábase el Ministro Sr. Tell Villegas consecuente con sus antiguas arraigadas convicciones, expuestas, ora como Gobernador de las Provincias de Barinas y Cojedes, ya como Miembro del Congreso Nacional. Consultóse con su íntimo amigo el notable hombre de Estado Sr. José Víctor Ariza, quien coincidiendo con las avanzadas opiniones del Ministro, le mostró el Título de un Proyecto de Constitución que tenía escrito, donde había consignado los principios cristianos de la verdadera República. De modo que con la importante colaboración del Sr. Ariza y también con la ilustrada del Dr. Diego Bautista Urbaneja, el Ministro terminó la redacción de su Proyecto de Decreto y se lo leyó al Gral.

Falcón en momentos en que éste se encontraba en compañía del Ministro de Guerra y Marina Sr. Gral. Bruzual.

El Gral. Falcón oyó atentamente la lectura del Proyecto y luego dijo al Sr. Dr. Villegas: Muy bien! Hágalo copiar para firmarlo y que se publique con solemnidad. Esas han sido siempre mis ideas y mis aspiraciones políticas y con ese Decreto los Federales confundiremos a nuestros detractores. Puesto en limpio el Decreto lo llevó nuevamente el Dr. Villegas al Gral. Falcón quien en ese instante conferenciaba con algunos hombres públicos importantes. Abandonando la Conferencia dijo a éstos: oigan Sres. un Decreto que voy a expedir. Terminada la lectura el aplauso de los concurrentes fué tan espontáneo como entusiasta. Pero entre aquel concierto de ingenua, aprobación, alzóse una voz de protesta, la del Ministro de Fomento y Hacienda Sr. Guillermo Iribarren, quien dijo que no estaba de acuerdo con la abolición de la Pena Capital por delitos atroces, ni con la irresponsabilidad de la Imprenta, ni menos aún con el sostenimiento del culto católico. Apoyó el Sr. Iribarren su opinión en razonamientos moderados pero enérgicos y el Gral. Falcón, que ya tenía tomada la pluma para firmar el Decreto, la puso sobre la mesa y dijo: suspendamos esto por ahora.

La discrepancia del Sr. Iribarren sorprendió al Gral. Falcón; y como aquél anunció su renuncia si el Decreto era expedido, no quiso violentar al Ministro ni prescindir de su honrada colaboración y dejó pendiente el asunto, librando al tiempo su breve y favorable resolución. Pocos días después dijo al Dr. Villegas: Véase con Iribarren, conferencie con él, discútale y persuádalo: sentiría mchísimo su separación del Gabinete, pero el Decreto tiene que salir; ya debiera haber salido.

Conferenciaron y discutieron largamente los Srs. Dr. Villegas e Iribarren y al fin éste que era un carácter franco e incapaz de engaños e hipocresías, cedió sucesivamente en la abolición de la Pena Capital y en la absoluta libertad de la prensa, pero se mantuvo firme en el punto relativo al sostenimiento del culto católico. Impuesto el Presidente en la modificación de opinión del Sr. Iribarren, prescindió de la cuestión religiosa y mandó a incluir en el Decreto la abolición de la prisión por deudas. El inmortal Decreto fué sancionado el 18 de agosto de 1863."

Voy a tratar ahora de la legitimidad de la Pena de Muerte. Como toda pena, la de muerte debe, para ser legítima, satisfacer a una doble condición: ser justa, es decir, proporcionada a la vez a la gravedad del delito y a la culpabilidad del delincuente; ser necesaria, es decir, sólo propia a garantizar la

conservación de la sociedad donde la infracción se ha producido. La cuestión de la legitimidad de la Pena de Muerte tiene pues dos aspectos: el uno absoluto, independiente de los tiempos y de los lugares, el otro relativo, variable de País a País, de civilización a civilización.

Desde el prmer punto de vista que podría sostenerse como aplicado a un individuo que ha matado a otro, fríamente, cobardemente, después de haber premeditado su crimen, la Pena de Muerte excede los límites de la Justicia absoluta. Dicen algunos Penalistas que la Pena de Muerte está ciertamente conforme en esta hipótesis, con la noción abstracta de lo justo, porque ella está proporcionada a la gravedad del delito y a la culpabilidad del delincuente y constituye por tal cosa la sola pena necesaria para el asesino.

Pero la sociedad tiene el derecho de aplicarla? Por qué nó, contestan, si ella juzga esta expiación suprema necesaria a la conservación del orden? La sociedad fuera de la cual el fin del hombre es irrealizable, tiene el derecho de dictar medidas tendientes a su conservación. El hombre sin duda, tiene derecho a la vida, como tiene derecho a la libertad. Pero él no tiene más derecho a la vida que a la libertad y las objeciones que han sido hechas contra la legitimidad de la Pena de Muerte, podrían ser hechas contra la legitimidad de todas las Penas. (Garraud).

"Se discute el derecho social de castigar por la privación de la vida. Pero no se da a la sociedad la facultad de suprimir o restringir todos los derechos colocados bajo su protección."

"No tiene ella sobre la vida del hombre los mismos poderes que sobre su libertad, puesto que protege igualmente la una y la otra? La vida es sin duda, más inviolable que ningún otro derecho del hombre, pero todos nuestros derechos, aunque inviolables, tienen un límite, los derechos de otro. Si es necesario para salvar la vida de un hombre honesto hacer perecer a un malhechor, ¿cómo afirmar la inviolabilidad de la vida humana? Esta inviolabilidad cesa necesariamente para el uno o el otro y es necesario decidirse. Así el derecho del individuo a la existencia no puede ser superior al derecho de la sociedad a proteger sus miembros".

"Se dice que esta Pena causa un mal irreperable en caso de error. Los errores judiciales que envían un inocente al cadalso son infinitamente menos frecuentes que los errores quirúrgicos o médicos que hacen morir a un enfermo. Estos errores imputables a todas las Instituciones humanas no pueden ser una razón para suprimirlas.

"La Pena de Muerte no tiene grados. Es suficiente no aplicarla sino a los criminales que la merecen para hacer desaparecer la objeción".

"La paradoja hábil de la ineficacia de la Pena Capital no resiste a la prueba de los hechos."

"Es suficiente que la Pena de Muerte sea justa para que la sociedad tenga el derecho de conservarla en los Códigos? Evidentemente no. Es preciso que ella sea un medio necesario de protección y de defensa social. Así considerada bajo este aspecto, la cuestión de la abolición de la Pena de Muerte no es susceptible de una respuesta absoluta y general, sino de una respuesta relativa y local. Se trata de saber en efecto si la Pena de Muerte es o nó necesaria en el País donde se pide su abolición. En Francia es general la opinión de conservar la Pena de Muerte y esto se prueba por la indiferencia y la hostilidad con que la opinión pública ha acogido toda idea tendiente a suprimirla".

Yo creo que la Pena de Muerte está destinada a desaparecer de los Códigos, así como han ido desapareciendo las Instituciones a que ya hice referencia, cuando la humanidad se dió cuenta que no correspondían a los principios de civilización y de justicia. Según mi entender la objeción más precisa que se hace a la Pena de Muerte es la de ser irreparable. Cuántas veces se ha visto que se reunen contra un individuo multitud de pruebas que lo condenan y que luego resultan falsas! Cuántas veces el Jurado por el hecho de estar en vigencia la Pena de Muerte, hace una declaratoria de culpabilidad que encierra la pérdida de la vida del indiciado, que acaso no ha cometido nunca el hecho que se le imputa! O cuando de todo el proceso no aparece demostrada de una manera evidente, definitiva, absoluta, la culpabilidad del indiciado, sino que hay indicios vagos, rebuscados, acomodados quizás por los que verían con agrado la sentencia de Muerte; y entonces el Jurado, que casi siempre olvida que no hay nada que ennoblezca más al hombre que un acto de suprema clemencia, dicta su veredicto de culpabilidad!....

No se arguya como lo hacen algunos Penalistas, "que el error es atributo de todas las Instituciones humanas." En primer término me permito poner en duda aquello de que "los errores judiciales que envían un inocente a la muerte son infinitamente menos frecuentes que los errores quirúrgicos o médicos que hacen morir a un enfermo", puesto que, los hombres mandados al cadalso por una sentencia posiblemente injusta, en todos los países, representan un buen número. Por otra parte, la estadística, a ese respecto, creo yo, sería difícil de formar de una manera absoluta, como para permitir afirmar una u otra cosa.

No niego yo que un médico esté exento de errores. Pero qué diferentes son los errores cometidos por los Jurados y

por los médicos! Estos buscan conservar la vida! Aquellos llegan indefectiblemente a la muerte!

No disminuye la Pena de Muerte el número de los delitos. En los países en donde se ha suprimido dicha pena no se ha observado un aumento de delincuentes. "Las Leyes Valeria y Porcia prohibían que se impusiese la Pena de Muerte a los ciudadanos romanos y no por eso eran en Roma más frecuentes los delitos que en los países en que aquélla estaba aceptada". El Gran Duque Leopoldo y la Emperatriz de Rusia Isabel abolieron esa pena en sus Estados y sin embargo, no se multiplicaron los delitos atroces, antes, por el contrario, comparando los años en que la Pena de Muerte estuvo en uso con los anteriores en que no lo estaba, se observó una disminución considerable de delitos y de delincuentes.

Para abolir la Pena de Muerte de los Códigos debe contarse con tres factores: la ley que debe restringir más y más el número de crímenes castigados con dicha pena; el Jurado que puede evitarla por una declaración de circunstancias atenuantes y el Jefe de Estado que puede conceder la gracia. Esa pena debe ser suprimida porque siendo la infalibilidad un atributo que no pertenece a los hombres, siempre habrá un temor fundado de caer en un error irreparable. Es una Institución que está destinada a desaparecer, pero que permanece todavía en los Códigos, por lo cual los hombres de ciencia buscan la forma mejor, la que implique menos sufrimientos, la más humanitaria en fin, a objeto de quitar la vida a los delincuentes.

La idea de emplear la electricidad para ejecutar a los condenados a muerte es de origen francés, según dice Maurice Foucault.

Eduardo Charton presentó al Senado francés en 1866 un proyecto de ley proponiendo sustituir la guillotina con la máquina eléctrica. El proyecto no prosperó y Charton ocurrió a los Estados Unidos en donde obtuvo mejor acogida. Mr. Gerry, Senador por el Estado de Nueva York, apoyó el proyecto y la Ley Gerry fué aprobada y puesta en vigencia el 1º de enero de 1889, inaugurando la máquina un buhonero que había asesinado a su amante.

Ahora con la ejecución en la silla eléctrica, en Boston, de Nicola Sacco y Bartolomeo Vanzetti, dos hombres famosos, —según unos mártires, según otros criminales, que pusieron en conmoción al mundo, han surgido nuevas discusiones sobre la eficacia de la electricidad para producir la muerte. "La culpa la tiene esa siniestra silla eléctrica de los Estados

Unidos cuyo espectro macabro se yergue ante el mundo. No hay, según la opinión de todos los que han estudiado de cerca ese armatoste, nada más despiadado, nada más horrible, nada más angustioso. Así por ejemplo, existe en el mundo hombre que no se extremezca lleno de piedad y de espanto, al oir hablar del garrote? Pues el garrote, si hemos de creer a los que lo aplican, no resulta más inhumano que la electrocución. Y el hacha que llena de espanto los ánimos de los que leen las noticias de China? Y la cuerda que aparece en las pesadillas inglesas como la imagen más inícua de la muerte? Pues tampoco."

Un hombre de ciencias danés, Thorkil Barford, dice: "yo combato toda forma de pena capital y especialmente la de la electrocución. No creo que pueda hacerse ninguna defensa de los bárbaros métodos actualmente empleados. Con toda la moderna ciencia a nuestra disposición, debería haber un medio de ajusticiamiento que no produjese dolor ni extremo atemorizamiento y que hiciese más estético el espectáculo de la Pena de Muerte.

El valioso testimonio de muchos científicos demuestra que no se puede matar a ninguna persona por la electricidad. La víctima sufre únicamente un estado de completa inconciencia nerviosa al que sigue la muerte si no se intenta resucitarla. Siempre me ha preocupado al pensar en la horrible tortura que tendrá que sufrir el ajusticiado al readquirir la lucidez.

Yo estoy dispuesto a dejarme electrocutar por el sistema estadunidense de la silla eléctrica, agrega el señor Barford, asegurándome desde luego que se tomarán inmediatamente las medidas de resurrección pertinentes. Así quedará demostrado lo inhumano e ineficaz del procedimiento que se ha venido utilizando. Barford dice que deben observarse las siguientes condiciones: la ejecución deberá hacerse en idénticas condiciones y con el mismo voltage que se usó en el caso de Sacco y Vanzetti; tendrán que presenciarlas numerosos científicos y médicos europeos y Redactores de todos los periódicos del Mundo; los médicos más notables de la concurrencia, inmediatamente después de la ejecución emplearán todos los medios conocidos para resucitarlo debiendo hacerse la prueba en una prisión de Estados Unidos y que el Gobierno danés, en caso de muerte, pensione a la viuda e hijos.

Barford desea arriesgar la vida para que se prodiguen mayores sentimientos de humanidad a los condenados a muerte. En el caso de que todos los esfuerzos médicos resultasen inútiles, dice que no habrá hecho nada más, al perder la vida, que seguir el ejemplo de los miles de hombres

de ciencia y de la aviación que se exponen diariamente para lograr el progreso humano.

Tienen algún signo de verdad las declaraciones de Barford? Será cierto eso de que la electrocución es ineficaz para producir la muerte?

Un electrocutado, podrá volver a la vida?

Para aclarar las cuestiones a que me he referido voy a permitirme unas breves noticias sobre la silla eléctrica y la muerte por electrocución. William Hendry es el Director de la Prisión del Estado de Massachusetts. Él dice que para la ejecución de un individuo en la silla eléctrica se emplea una corriente de 1950 voltios la cual paraliza el corazón de un hombre en un espacio de tiempo menor que una milésima de segundo, como lo indican aparatos agregados al fúnebre artefacto para registrar el momento de la muerte del cliente. Transcurrido ese tiempo aún queda un resto de sensibilidad al ejecutado y ésta sólo desaparece después de otro tiempo igual. Ocurre con frecuencia que después de suspendida la corriente el corazón del ejecutado reanuda su marcha, lo cual se debe a un simple movimiento mecánico, segun opinión del expresado señor Hendry.

"Al pasar la corriente los órganos respiratorios del ejecutado dejan de funcionar y el aire que hay dentro de los pulmones es expulsado, provocándose la desintegración de los corpúsculos de la sangre."

"La sangre de una persona electrocutada no se coagula, pues una vez desintegrada las partes que la componen, no logran unirse de nuevo. De este hecho es que se ha originado la idea de que un electrocutado puede ser vuelto a la vida."

Agrega el señor Hendry en sus declaraciones que es más fácil electrocutar y muere más rápidamente una persona que otra en mejores condiciones de salud, porque un hombre enfermo tiene regularmente la piel seca, debilitándose por consiguiente la conductibilidad eléctrica. Ocurre lo contrario con un hombre sano cuya piel está húmeda y fresca. Dice que la época preferible para electrocutar a un individuo es la del verano, pues gracias a la contínua transpiración del cuerpo la conductibilidad eléctrica se intensifica y la muerte se produce con gran rapidez. La temperatura del ejecutado se eleva a 148 grados y llega a 200 en el cerebro "y la vida no puede persistir cuando el cuerpo alcanza una temperatura de 110 grados."

Voy a tratar luego sobre la electrocución producida por accidente.

La corriente de 110 voltios, que es la empleada ordinariamente para el alumbrado, no ocasiona en general sino accidentes poco graves o insignificantes. Más arriba de este vol-

tage comienza el peligro que crece naturalmente con la elevación de la tensión de la corriente.

El voltage no da siempre la medida exacta de la nocividad de una corriente. Todo depende de la cantidad de electricidad que atraviesa el organismo o más exactamente los dos órganos más sensibles a este agente: el corazón y el encéfalo. La cantidad de electricidad se indica en amperios. Esta cantidad penetra tanto más fácilmente cuanto más fuerte sea la presión a que esté sometida, cuya medida es el voltio y tanto más difícilmente como la resistencia que encuentra a su entrada sea más grande. Estas relaciones son expresadas por la conocida fórmula matemática:

$$I = \frac{E}{R}$$

El primer término representa el amperage, E, el voltage y R, la resistencia.

Se ve claramente que para un voltage poco elevado el amperage puede ser débil, si la resistencia es grande; y a la inversa, para un poco voltage, el amperage puede ser muy grande, si la resistencia es débil. En otros términos, una corriente ordinariamente inofensiva, como la del alumbrado, puede llegar a ser muy peligrosa y aun mortal.

Respecto al mecanismo de la muerte es doble: hay una muerte por el corazón y otra por el encéfalo. La primera es muy rápida, desde el momento que este órgano es alcanzado por una cantidad suficiente de electricidad que se calcula en "100 miliamperes," siendo grande el peligro con "60 miliamperes" (Vibert). Es necesario indicar que las corrientes de una intensidad mayor no producen un efecto tan nocivo sobre el corazón.

La muerte por el encéfalo se realiza con las corrientes de fuerte intensidad. Se detiene la respiración en primer lugar y el corazón continúa latiendo. El electrocutado muere por asfixia y puede ser vuelto a la vida. (Vibert).

Así como hay una paradoja hidrostática hay una paradoja eléctrica: "las corrientes de gran voltage o intensidad producen la muerte con menos seguridad que las corrientes de intensidad o de tensión medias". En los Estados Unidos del Norte se ha visto una corriente de 4600 voltios no producir sino un estado de muerte aparente.

Por el contrario, la corriente destinada al alumbrado, ordinariamente inofensiva, puede ocasionar la muerte si la resistencia que el cuerpo ofrece es muy débil, si el corazón se encuentra sobre su trayecto y si obra durante cierto tiempo.

La resistencia del cuerpo varía en proporciones considerables, según ya lo indiqué.

El caso siguiente, en donde todas las circunstancias desfavorables a la víctima se encontraban reunidas, ha sido publicado por el Dr. Fleury.

"Una dama de 35 años, en buena salud, tomaba un baño en su casa. De repente se la oye gritar, al mismo tiempo que la campanilla eléctrica de la sala del baño suena contínuamente. La encuentran con la cabeza fuera del agua, el rostro violáceo, las manos crispadas sobre el cordón de la campanilla; la persona que la arranca sufre fuertes sacudidas. La dama tiene algunos estertores y muere en seguida. Por falta de canalización se había producido en la casa una vuelta de corriente sobre todas las partes metálicas (tubos de agua, de gas, hilos de campana). La dama, al agarrar la cadena de la campana, hizo pasar la corriente entre sus manos y el botón de desagüe de la bañera sobre la cual estaba sentada; se le veía, en efecto, sobre la nalga izquierda, una quemadura. Por causa del agua la piel de la bañista se había hecho notablemente conductora; la corriente pasó por el corazón y en razón de la crispadura de la mano sobre la campanilla, continuó pasando por 30 segundos."

La contracción muscular es el efecto más aparente de una corriente de una intensidad grande Es un efecto desastroso porque impide a la víctima realizar los actos necesarios para sustraerse a la corriente. Si como en el caso precedente, las manos han agarrado un conductor, ellas se encuentran desde luego remachadas sobre éste por la flexión forzada de los dedos y esto en tanto que la corriente pasa o hasta que los tendones sean seccionados por las quemaduras.

Los que han estado bajo la influencia de las corrientes eléctricas dicen que han tenido vértigos, violentos dolores en los músculos y que han oído ruidos raros.

"Un hombre que recorría a pie la vía férrea se ha encontrado con una zona de tierra electrizada; ha caído sin conocimiento, presa de convulsiones violentas y ha permanecido en ese estado 12 minutos. Se curó velozmente, de suerte que no le quedaron sino hormigueos y entorpecimientos dolorosos en una pierna durante dos días. Sin embargo, perdió los cuatro dedos de la mano derecha a causa de las quemaduras".

"Un hombre de 40 años ha tocado con las manos un conductor que tenía una corriente de 12.500 voltios, la cual fué cortada al cabo de algunos segundos. El hombre perdió el conocimiento y sufrió fuertes quemaduras en los dedos. Fué acometido de violentos dolores de cabeza, con vértigos. Die-

cinueve meses después se quejába de dos cosas: dolores, sobre todo nocturnos, al nivel de los dedos quemados y una anestesia completa del recto y del ano que había empezado después del accidente. El dice que nunca experimenta deseos de defecar; que todos los días hace esfuerzos para expulsar las materias normales, pero no tiene noción del paso de éstas. No sabe que la defecación se ha efectuado sino mirando el resultado de sus esfuerzos." (Vibert).

Se ve, pues, que una corriente eléctrica de cualquiera intensidad, no siempre es suficiente para causar la muerte absoluta de una persona. Aunque el mecanismo de la silla eléctrica esté arreglado de modo de conseguir el mejor resultado; aunque la corriente esté suficientemente graduada; aunque el hombre llevado a la silla siniestra sea declarado muerto sólo cuando las manifestaciones de la vida hayan desaparecido en absoluto, siempre existe la terrible posibilidad de que se presente, una vez que pasa la corriente, ese estado de inconciencia nerviosa, vale decir de muerte aparente, al que sigue la muerte real sino se intenta resucitar al ejecutado.

"Los apaches asesinos que temblarían ante la cuerda, ante el garrote, ante la silla eléctrica, sonríen al oír hablar de la "veuve". Obedecerá esto, como algunos ingenuos Penalistas lo aseguran, a que con la guillotina se ha llegado verdaderamente a suprimir, hasta donde es humanamente posible hacerlo, el dolor del ajusticiado?"

"En primer lugar todavía no puede estar nadie seguro de que la guillotina sea la menos dolorosa ni la más rápida de todas las máquinas de matar. Los Goncourt hablan de curiosos experimentos hechos por los sabios de su época, según los cuales está demostrado de una manera indiscutible que un gallo degollado conserva vivos los nervios de la cabeza durante un minuto, los del cuerpo durante tres y las palpitaciones del corazón durante cuatro; un conejo, en las mismas condiciones, conserva la vida de la cabeza un minuto y medio, la del cuerpo tres y la del corazón cuatro; una mariposa descabezada continúa volando durante veinte minutos, mientras su cabeza sigue dando señales de vida durante cinco; las cabezas de las víboras, separadas del cuerpo, hacen mordeduras mortales; ciertos insectos, en fin, cuyas cabezas separadas del cuerpo se conservan dos días, dan señales de vida si a las 48 horas de la operación se las pone al sol. Y citando precisamente al Dr. Sué cuyas campañas contra la guillotina son legendarias, los grandes novelistas agregan: "según los estudios experimentales de los miembros del hombre vivo en los cua-

les se emplean los diversos métodos de irritación de Galvani, resulta demostrado que la sensibilidad puede durar un cuarto de hora y hasta un poco más en las diferentes partes de la cabeza separadas del cuerpo."

La horca es la muerte que resulta por el hecho de colgarse el cuerpo de un lazo pasado alrededor del cuello. No es necesario, para que la víctima sucumba, que la suspensión sea completa, es decir, que el cuerpo no tenga ningún punto de apoyo y que los pies queden a cierta distancia de la tierra. Está demostrado por numerosos ejemplos que la muerte se produce aunque el cuerpo repose sobre la tierra, por los pies, las rodillas, las nalgas, una parte del tronco o aun estando acostado, con tal que la cabeza y el cuello estén colgados del lazo.

En la horca se pierde rápidamente el conocimiento y se citan muchos ejemplos de individuos que, habiendo querido observar sobre ellos mismos los efectos de la suspensión no han podido coger de nuevo un punto de apoyo y han debido su salvación a otra persona. Los saltimbanquis que se cuelgan en público para divertir a la chusma, dan nuevos ejemplos, pues hay algunos que, no pudiendo terminar el juego a tiempo, han sucumbido en presencia de la multitud que se imaginaba estar en una prolongación del espectáculo, sin sospechar la tragedia....

Cómo puede explicarse la pérdida del conocimiento en la horca? (Precisamente por esa pérdida del conocimiento, por ese colapso insensibilizador que la horca produce,—según el Dr. Sué,— han creído algunos que es la menos dolorosa de las muertes y que por tal causa, es la forma más humanitaria para matar a los condenados....)

El que primero llamó la atención sobre la pérdida del conocimiento fué el Profesor Hofmann.

"Las venas yugulares en razón de su situación superficial son fácilmente comprimidas, de suerte que la circulación cerebral se encuentra interrumpida bruscamente porque las arterias cerebrales no dan paso sino a una cantidad muy pequeña de sangre. Se sabe con cuanta rapidez las perturbaciones de la circulación del cerebro reflejan sobre las funciones de este órgano y afirmada tal cosa, no es sorprendente ver la pérdida del conocimiento venir casi inmediatamente."

La muerte en la horca sobreviene en general muy rápidamente, es decir, al cabo de 5 o 10 minutos. Hay ahorcados que han aguantado 25 minutos. Hubo otro que lo descolgaron al cabo de 12 minutos; en la mesa de operaciones dió señales de vida y murió a las 22 horas después. El Profesor Hofmann

demostró entonces que voluminosas masas ganglionares situadas en el cuello, habían impedido la comprensión completa de las carótidas y de las vías aéreas. ..

Es indiscutible que de todas las formas de muerte que han inventado los hombres para ejecutar a los condenados, ninguna es más precisa que la decolación en el sentido de producir efectivamente la muerte absoluta. Sin embargo, la máquina francesa dista mucho de llenar las aspiraciones de algunos penalistas y hombres de ciencia, que desean acortar en lo posible la angustia del condenado y disminuirle el dolor de la muerte.

Son dos cosas que buscan desde hace mucho tiempo, sin encontrarlas!

Es un hecho cierto que la vida no termina en el preciso momento en que la cuchilla, vengadora y terrible, secciona el pescuezo del condenado a muerte.

Cuánto tiempo dura la vida después que la cabeza es separada del cuerpo?

En tal circunstancia, tendrá el ejecutado conciencia para verificar un movimiento?

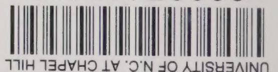
O se tratará, como las palpitaciones del corazón en algunos electrocutados, de simples manifestaciones mecánicas?

Y el guiño que hizo un ejecutado a un su cómplice, cuando la cabeza de aquél fué a dar al cesto?

Y el relato que corre en nuestros llanos,—lugares de leyenda y de hechos heroicos,— de un hombre que caminó buen número de pasos luego de haberle sido cortada la cabeza con un machete,—suerte de guillotina vernácula de tiempos bárbaros—, por uno de esos ciudadanos de antaño que hacían alarde de practicar la operación de un solo tajo?

Vana aspiración de los hombres de ciencia, la de querer encontrar una forma de muerte que no tenga la crueldad del garrote, ni la pavorosa incertidumbre de la silla eléctrica, ni el espectáculo repugnante del péndulo humano y grotesco que marca oscilaciones absurdas en la cuerda rígida!

Es mejor que esos esfuerzos sean dirigidos a fomentar una cruzada intelectual en el sentido de trabajar por la abolición de la Pena Capital en todos los países y cuando tal cosa llegue a ser una hermosa realidad y la Pena de Muerte sea sólo un espectro, entonces la Humanidad se verá enaltecida por ese acto de suprema misericordia....


00027449422
UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL